

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 204 - 2017 - MDLV

La Victoria, abril 20 de 2017

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El Informe N° 268-2017-MDLV/GA, el Informe N°1781-2017-MDLV/UL, Informe N° 029-2017-MDLV/UL-A, sobre aplicación de penalidad a la empresa Agroindustrias Yon Yang SRL;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6° de la ley N° 27972, corresponden a la Alcaldía las funciones ejecutivas del gobierno local;

Que, el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0,10 \times \text{monto}$

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0,40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0,25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0,15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Para los supuestos que por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo;

Que, la Municipalidad Distrital de La Victoria con fecha 05 de enero de 2017 celebró con la empresa Agroindustrias Yon Yang SRL el contrato N° C-001-2017-MDLV, para la "Adquisición de Quinoa Avena Precocida Fortificada Azucarada, para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de la Victoria - Chiclayo - Lambayeque - Año 2017";

Que, mediante Informe N° 171-2017-MDLV/UL el Jefe de la Unidad de Logística informa que el Jefe de Contabilidad ha verificado de los documentos que se le alcanzaron, que hay un retraso de tres días por parte de la empresa Agroindustrias Yon Yang SRL, en la entrega del producto quinoa avena precocida fortificada azucarada, solicitando se aplique la penalidad;

Que, mediante Informe N° 029-2017-MDLV/UL-A emitido por el Responsable de Almacén de la municipalidad, comunica que la empresa Agroindustrias Yon Yang SRL con fecha 10 de marzo de 2017 y con Guía de Remisión N° 001-004013, recibió en el Almacén de la municipalidad 3,740 kg. de quinoa avena precocida fortificada azucarada, correspondiente a la primera entrega;

Que, cabe indicar que la Cláusula Quinta del contrato N° C-001-2017-MDLV, estipula como fecha de entrega del producto en mención el 07 de marzo de 2017;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 204 - 2017 - MDLV

Que, de conformidad con el art. 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF y la Cláusula Duodécima del contrato N° C-001-2017-MDLV, cabe aplicar a la empresa Agroindustrias Yon Yang SRL, una penalidad ascendente a S/.326.32, por retraso injustificado de tres días en la entrega de la primera remesa establecida en la Cláusula Quinta del contrato N° C-001-2017-MDLV;

En ejercicio de sus atribuciones de ley y de acuerdo con el Memorando N° 268-2017-MDLV/GA;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aplicar a la contratista empresa Agroindustrias Yon Yang SRL una penalidad de S/326.32 (Trescientos veintiséis con 32/100 soles), por retraso injustificado de tres días en la entrega de la primera remesa del producto Quinoa Avena Precocida Fortificada Azucarada, para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de la Victoria - Chiclayo - Lambayeque - Año 2017, materia del contrato N° C-001-2017-MDLV.

ARTICULO SEGUNDO.- Gerencia Municipal y Gerencia de Administración serán las encargadas de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa Agroindustrias Yon Yang SRL, para los fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE